



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 110/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 110/12 fija la metodología de cálculo de los haberes percibidos por el personal de la planta política tanto de la Administración Central, el Organismo Descentralizado Hospital Municipal Subzonal y el Honorable Concejo Deliberante.

Que la mencionada Ordenanza, establece que el salario base a utilizar para el cálculo de los haberes de la planta política es el sueldo básico de la categoría inferior del escalafón administrativo de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Que el salario base referenciado en el considerando anterior es actualizable por la aplicación de la paritaria cerrada por el Departamento Ejecutivo con los distintos gremios en representación del personal municipal.

Que según la paritaria para el año en curso, aún están pendientes de acreditación las actualizaciones de los meses de Septiembre Noviembre de 2018 y de Enero de 2019.

Que en línea con las determinaciones del Gobierno Nacional, este Departamento Ejecutivo considera que es necesario brindar señales a la sociedad Balcarceña, en cuanto a los haberes percibidos por el personal político de nuestra ciudad.

Que, por propias convicciones, el Departamento Ejecutivo ha tomado la decisión de congelar los haberes percibidos por el personal político al 31 de Agosto de 2018, hasta el 31 de enero de 2019.

Que además el Departamento Ejecutivo ha tomado decisiones en la misma línea en cuanto al personal de la Planta Política que se desempeña en la Administración Central y el Organismo Descentralizado Hospital Municipal Subzonal.

Que para ello hace falta dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 126/18

ARTÍCULO 1.- Fíjese para la liquidación de los haberes correspondientes al personal de



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- la planta política, la base de cálculo del salario mínimo equivalente al sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, más otras sumas que estén sujetas a aportes previsionales, vigente al 31 de agosto de 2018.-----

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza tendrá vigencia para la liquidación de los haberes -----
----- percibidos por el personal de la Planta Política hasta el 31 de enero de 2019 inclusive.-----

ARTÍCULO 3.- Quedan comprendidos en lo dispuesto en los artículos 1º y 2º precedentes, -----
----- los haberes percibidos por el Intendente Municipal, Concejales y demás funcionarios detallados en el artículo 1º de la Ordenanza N° 110/12 y sus modificatorias, con la excepción de los Funcionarios de Ley (Contador/a, Tesorero/a y Jefe/a de Compras) tanto de la Administración Central como del Organismo Descentralizado Hospital Municipal Subzonal; Jueza de Faltas, Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante, Secretarios de Bloque del Honorable Concejo Deliberante y Secretario de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho . FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----

JUAN JOSÉ TROYA
SECRETARIO

GUSTAVO A. BIANCHINI
PRESIDENTE H.C.D.